

**CUARTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y su anexo 21.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

**CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013 Y SU ANEXO 21.**

**Único.** Se realiza la siguiente adición a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el **DOF** el 30 de agosto de 2013:

**Primero.** Se adiciona una fracción III al Apartado A del Anexo 21 "Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías".

**Artículo transitorio**

**Único.** Lo dispuesto en el Anexo 21, apartado A, fracción III, entrará en vigor a los 60 días siguientes a su publicación en el DOF.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013**

**Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías**

- A. ....
- III. Importación definitiva o depósito fiscal para almacenes generales de depósito ubicados dentro de la circunscripción de la aduana respectiva, excepto cuando se destinen para exposición y venta en los establecimientos a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley, de cigarros y productos del tabaco, que se clasifican en la fracción arancelaria: 2402.20.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Aguascalientes.

De Altamira.

De Cancún.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Guanajuato.

De Manzanillo.

De México.

De Monterrey.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Tijuana.

De Veracruz.

.....  
Atentamente,

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.